



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares. 600 ptas.  
Centros oficiales. 500 »

INSERCIÓNES  
No gratitas; 3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1976

Sábado 15 de mayo

Número 111

## GOBIERNO CIVIL

### INFORMACIÓN PÚBLICA

*Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre expropiación de una finca en el término municipal de Lerma, propiedad del Ayuntamiento, para la construcción de una nueva Central Telefónica*

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.<sup>a</sup> del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 4 de julio de 1974, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Lerma (Burgos), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Santo Domingo, propiedad del Ayuntamiento de Lerma, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha población, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 367 metros cuadrados.

Resultando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa,

de una finca de 367 m.<sup>2</sup>, propiedad del Ayuntamiento de Lerma, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la Memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Lerma (Burgos).

Considerando, que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.<sup>a</sup>, en relación con la 8.<sup>a</sup>, apartado 9.<sup>o</sup>, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.<sup>o</sup> de su Reglamento.

Considerando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.<sup>a</sup> de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el art. 2.<sup>o</sup>, apartado 2. de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e in-

dividualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación Forzosa y 5.<sup>o</sup> de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Lerma y necesaria la ocupación de una finca de 367 m.<sup>2</sup>, sita en la calle de Santo Domingo, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Lerma (Burgos) y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda: Declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 367 m.<sup>2</sup>, sita en la calle de Santo Domingo de la localidad de Lerma, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Lerma, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr.

Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este Acuerdo cabe el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

## Providencias Judiciales

### Burgos

En virtud de la acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de mayor cuantía número 19/76, a instancia del Banco Mercantil e Industrial, S. A., representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra la Sociedad Limitada «Acromán», declarada en rebeldía, se cita por la presente al legal representante de «Acromán S. L.», a fin de que el día 21 de mayo actual y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial, como medio de prueba propuesto por la parte actora, previniéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y será tenido por confeso, por ser esta la segunda citación.

Burgos, 6 de mayo de 1976.—El Secretario (ilegible).

2.425.—468,00

### Miranda de Ebro

Don Miguel Ángel Sánchez Plaza, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declara-

tivo de mayor cuantía seguidos con el núm. 24/74 a instancia de Omnia, S. A., domiciliada en Madrid, Asista Reparaciones, S. A., domiciliada en Bilbao, y don Jesús Martínez Ortún, domiciliado en Bilbao, todos ellos representados por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra Khaddija Slimani, los herederos de Ahmed Ben Ali Ahmed, las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse a la demanda; la Cía. de Seguros «Le Continent», domiciliada en Barcelona, ésta representada por el Procurador señor Yela Ortiz, en reclamación de daños y perjuicio en cuantía de 960.400 pesetas, y en cuyos autos se ha dictado con esta fecha resolución por la cual se acuerda emplazar nuevamente a los demandados Khaddija Slimani; herederos de Ahmed Ben Ali Ben Ahmed y cuantas personas desconocidas crean tener derecho a oponerse a la demanda, para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, bajo el apercibimiento que de no comparecer en este segundo término se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto a los mismos.

Y para que lo acordado tenga lugar, libro el presente que se le dará la publicidad legal necesaria.

Dado en Miranda de Ebro, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel Ángel Sánchez Plaza. — El Secretario (ilegible).

2.414.—714,00

### Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbreno; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 50 de 1976, a instancia de doña Araceli Martín Domingo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Aranda de Duero para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta villa de la siguiente finca:

«Finca rústica, sita en el término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Lobera, polígono 1, parcela 182 del Catastro Parcelario, con una superficie de 1 Has., 73 ár., 60 cta.; que linda: por el norte, con ribazo y tierra de Gre-

gorio Molinero González; este, el mismo y otros; sur, con camino de La Lobera; y por el oeste, con el mismo camino y con acequia».

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de mayo de 1976.—El Juez, José L. de Pedro Mimbreno. — El Secretario (ilegible).

2.413.—546,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial de Agricultura

*Nota de la Embajada Británica sobre entrada de perros y gatos en la Gran Bretaña*

A través de su Departamento de Sanidad Animal y, en este caso, de la Embajada, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación británico desea poner en conocimiento de las autoridades españolas la conveniencia de asegurar que los viajeros o personas que se trasladen bien directamente o a través de España a las Islas Británicas, estén al tanto de la normativa vigente en el Reino Unido en cuanto a la entrada de animales tales como perros y/o gatos.

La entrada en el Reino Unido de dichos animales está terminantemente prohibida si antes no se ha obtenido la necesaria licencia de importación. Aún en este supuesto, los animales han de pasar un período de cuarentena. Para impedir la introducción de la rabia en las Islas Británicas, la entrada ilegal de un perro y/o un gato es castigada con severas multas, incluyendo hasta un año de prisión y la posible destrucción del animal. Toda persona que lleve un animal en su barco o avión debe retener el animal estrictamente confinado a bordo durante el período que dure la visita, con el fin de evitar molestias innecesarias a los visitantes, se recomienda no lleven consigo ningún animal de este tipo a las Islas Británicas.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA**
**Servicio Provincial de Burgos**

Vista la petición suscrita por don Ignacio Vidaurrázaga Oara, Plaza San Pedro, núm. 3, Deusto 7, Bilbao.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.236, Santa Cecilia, en Salinillas de Bureba.

Lugares autorizados: Los sitios a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA en Briviesca, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Briviesca, (P. de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en

los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

**Complementarios**

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 7 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial, A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

---

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**
**Información pública**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1974, adoptó acuerdo ampliatorio y complementario de otros anteriores, entre ellos el de 7 de abril de 1972, por el que se cede gratuitamente al Patronato del Colegio Universitario Adscrito, un terreno de propiedad municipal de 50.000 metros cuadrados, en el lugar denominado San Amaro, en la margen derecha de la carretera Burgos Valladolid, para la construcción del Complejo Docente de dicho Colegio, así como instalaciones anexas. Los límites de dicha parcela son los siguientes: al norte, en una línea recta de 285 metros con terrenos municipales; al este, en una línea recta de 130 metros con terrenos municipales; al sur, en línea quebrada con la carretera nacional Valladolid, en una longitud de 13 m., 13 m., 57 m., 35 m. y 230 m.; al oeste, linda en una longitud de 235 metros, con el Ferrocarril Santander Mediterráneo.

Lo que se anuncia al público de conformidad al apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas contra mencionado acuerdo de cesión gratuita.

Burgos, 7 de mayo de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Por don Enrique Plaza Fernández Villa, como Presidente Club «El Soto», se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas-propano, en carretera Logroño a Vigo. Expediente 106/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de abril de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Por don Ildefonso Alonso Cabría, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de pescados y mariscos, en la calle Francisco Grandmontagne, núm. 20, bajo.—Expediente 90/96.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observacio-

nes que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de abril de 1976.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.324.—540,00

### Ayuntamiento de Torresandino

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el pasado día 1 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el Proyecto Técnico, planos y presupuesto económico y facultativo para el vertido de aguas residuales al río Esgueva y depuración de éstas, así como ampliación de la red general del abastecimiento del agua potable y alcantarillado en esta localidad, por un importe total de ejecución por contrata de tres millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesetas (3.357.608).

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones o recursos que contra dicho acuerdo puedan interponerse, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio-edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según disponen los artículos 377 de la LRL y 355 del ROF.

Torresandino, 3 de mayo de 1976.  
El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

### Ayuntamiento de Arroyal

Aprobada por este Ayuntamiento la correspondiente ordenanza fiscal para el cobro de derechos o tasas por suministro de agua potable a domicilio, conforme a tarifa comprendida en aquélla, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinada en Secretaría y formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho; todo ello conforme a lo previsto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen

Local y demás normas concordantes.

Arroyal, 15 de abril de 1976.—El Alcalde, Jesús Velasco.

### Ayuntamiento de Castrillo Solarana

De conformidad con el procedimiento señalado por las Reglas 81 y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, las cuentas siguientes:

Cuentas generales de presupuestos y de Administración de Patrimonio y Valores Independientes.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Castrillo Solarana, 5 de mayo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

### Junta vecinal de Cardeñajimeno

Formalizado por esta Junta Vecinal el Inventario General de Bienes Patrimoniales de esta Entidad, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los habitantes del término municipal y de cuantos se hallen interesados aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad, formulando sus reclamaciones ante el Presidente de la Junta Vecinal en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñajimeno, 10 de mayo de 1976.—El Presidente, José Gutiérrez.

### Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Burgos

El Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se

instruye contra don Isidro González Martín por débitos varios ejercicios, por un importe de 19.538 pesetas, más recargo de apremio y costas presupuestadas, en junto 35.000 pesetas, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1976 la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 3 de mayo de 1976 la subasta de muebles bienes propiedad de don Isidro González Martín, embargado por diligencia de fecha 23 de abril de 1966, el procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 1976 a las 12 horas en las oficinas de la Recaudación, Plaza de Clunia, s./n., y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan: 2 televisores marca Iberia, modelo Sinero, C. C., de 24 pulgadas. Una cocina, marca Agni, de 5 fuegos y horno. Una cocina marca Balay, de cuatro fuegos, plancha y horno.

Está tasado todo el lote en, pesetas, 50.000, y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Jesús Villahoz Centeno, y podrán ser examinados por aquellos que interesen en las Oficinas de Recaudación, Plaza de Clunia, s./n.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, y el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

En Burgos, a 3 de mayo de 1976.  
El Recaudador (ilegible).